



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1931-R-UNICA-2017

Ica, 10 de Agosto del 2017.

VISTO:

La solicitud S/N del 23 de Junio de 2017, presentada por la Mag. Gladys Brizuela Pow Sang, quien peticiona se le conceda licencia sin goce de haber desde el 26 de Junio hasta el 04 de Agosto del año en curso (40 días), por motivos particulares, debido a la enfermedad de su hija Jessica Andrea Balbuena Brizuela quien reside en Estados Unidos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSEMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, conforme al art. 110° inc. b) del Decreto Supremo N°: 005-90-PCM.- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son sin goce de remuneraciones cuando es por motivo particulares;

Que, como bien se desprende del art. 279° inc. g) del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica vigente, es Derecho de los Docentes tener licencias con goce de haber (por enfermedad, gravidez, fallecimiento del cónyuge, padre, hijos, capacitación, situación expresa judicial, ministerio público, militar, policial y gobernación y otros que determine la ley), sin goce de haber (motivos particulares,

capacitación no oficializada, asumir cargo de confianza en la administración pública y otros que determine la ley) y reserva de plaza en el sistema universitario;

Que, conforme al art. 644° del Reglamento de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, indica que la licencia sin goce de remuneraciones, preservando la plaza correspondiente, se otorga en los siguientes casos: inciso a) Motivos particulares podrá ser otorgadas hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, según las razones expuestas por el docente y las necesidades del servicio;

Que, de acuerdo al art. 88° acápites 88.7) de la Ley N°: 30220.- Ley Universitaria; los docentes tienen derecho a tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;

Que, el art. 62° de la Directiva N° 01-OGGRH-UNICA-2017, establece que el inicio del trámite de la licencia es por la Dirección de Departamento con la debida anticipación y debidamente sustentada para su primera calificación y opinión. Luego pasa al Decano para su ratificación o devolución. Si se ratifica es llevada a Consejo de Facultad para su aprobación, luego se emite la Resolución Decanal y con todo el expediente se eleva a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien verifica la conformidad de los documentos y expide la Resolución si el caso es de competencia, caso contrario eleva al Rector para la emisión de la Resolución Rectoral;

Que, con Oficio N° 089-2017/DA/FE/UNICA del 27 de Junio de 2017, la Directora Administrativa de la Facultad de Enfermería, remite a la Decana de la Facultad de Enfermería la solicitud de Licencia Sin Goce de Haber presentada por la docente Gladys Brizuela Pow Sang; para su respectivo trámite;

Que, la Decana de la Facultad de Enfermería mediante Oficio N° 333-FE-UNICA-2017-D, remite lo solicitado por la docente Gladys Brizuela Pow Sang al Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 0637-OPRAP-OGP-UNICA-2017 del 5 de Julio del 2017, la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, indica que el expediente referente a la solicitud acotada en el párrafo precedente, carece de documentación, debiéndose adjuntar la opinión del Jefe de Departamento, al amparo del art. 62° de la Directiva N° 01-OGGRH-UNICA-2017; retornando a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos con Oficio N° 0657-D/OGGRH-UNICA-2017;

Que, con Oficio N° 44-DSFCEI-FE--UN.SLG.ICA-2017 del 24 de Julio del 2017, la Directora del Departamento de Salud Familiar, Comunitaria e Investigación de la Facultad de Enfermería de la UNICA, indica que es procedente la solicitud de licencia sin goce de haber formulado por la docente Principal T.C. Mg. Gladys Brizuela Pow Sang; elevándolo con Oficio N° 365-FE-UNICA-2017-D;

Que, mediante Informe N° 0694-OPRAP-OGP-UNICA-2017 del 1 de Agosto del 2017, emitido por la Directora de la Oficina de Programación y Administración de

Personal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la UNICA, indica que es pertinente continuar con el trámite en vías de regularización administrativa de Licencia Sin Goce de Haber por motivos particulares, a la Servidora Docente Nombrada BRIZUELA POW SANG GLADYS BERENICE adscrita a la Facultad de Enfermería, con categoría y clase de Principal a Tiempo Completo, por el periodo de (40) cuarenta días, del 26 de Junio al 4 de Agosto del año 2017.

Que, con Oficio N° 847-D/OGGRH-UNICA-2017 del 9 de Agosto del 2017, del Director de la oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien comunica Licencia sin goce de haber de la docente Brizuela Pow Sang Gladys, para que proceda con su trámite respectivo; por lo que se emite la siguiente Resolución Rectoral:

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la docente nombrada BRIZUELA POW SANG GLADYS BERENICE, adscrita a la Facultad de Enfermería, con categoría y clase de principal a tiempo completo, quien peticionaba otorgamiento de Licencia Sin Goce de Haber.

Artículo 2°: OTORGAR en vías de regularización administrativa, LICENCIA SIN GOCE DE HABER a la docente nombrada Gladys Berenice Brizuela Pow Sang, por motivos particulares, por el periodo de (40) cuarenta días, del 26 de Junio al 04 de Agosto del año 2017.

Artículo 3°: AUTORIZAR a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos cumpla lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 4°: COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Hellaw
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (1)



[Signature]
Dr. JOAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia firmada, corresponde exactamente a su original que tengo a mi cargo, de lo que doy fe.



[Signature]
Dr. JOAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL